

RESOLUCION No. 17-1-0259-PH



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA APROBACION DE LOS PLANOS DE P.H.

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud: **APROBACION DE LOS PLANOS DE P.H.**
Edificio "La Bombonera"

Información del predio y de quien tramita:

Titular:	MEJÍA DE SERNA AMPARO
Identificación:	C.C. 24305064
No. de Radicación:	17001-1-17-0271
Fecha de Radicación:	2017.07.21
Ficha Catastral:	0105000000330020000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-8984
Dirección:	CL 18A 31 63
Barrio:	EL CARMEN
Subdivisión del barrio:	EL CARMEN EST. 2

Que el titular solicitó la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal, del proyecto denominado: Edificio "La Bombonera".

Que el proyecto fue aprobado originalmente como una Vivienda Bifamiliar y dos Locales Comerciales por la Segunda Curaduría Urbana de Manizales mediante Licencia de Construcción N° 200168/99, y posteriormente por este despacho según la Resolución N° 17-1-0256-RE/LC del 24 de julio de 2017, mediante la cual se aprobó el Reconocimiento de la existencia de parte de la edificación y Licencia de Construcción modalidad Ampliación, Adecuación y Modificación.

Que el régimen de propiedad horizontal que regula el inmueble objeto del reglamento en mención, es el contenido en la Ley 675 del 3 agosto de 2001.

Que de acuerdo a lo anterior, las áreas han quedado como a continuación se relacionan:

AREA TOTAL DEL LOTE:	200.00 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA:	224.11 M2
Área privada:	203.17 M2
Área común:	20.94 M2

RESOLUCION No. 17-1-0259-PH



Las unidades privadas de la edificación quedaran así:

APARTAMENTOS: 2 UN
LOCALES COMERCIALES: 2 UN

En mérito de lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar visto bueno a los Planos de Propiedad Horizontal presentados para el inmueble anteriormente descrito, denominado: Edificio "La Bombonera"

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto procederán los recursos de reposición ante el Primer Curador Urbano y en subsidio el de Apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: Que hacen parte integral del presente documento:
Un (1) plano de alinderamiento.

Los documentos arriba descritos, se firman y se sellan con el presente acto.

Dado en Manizales, el 25 de Julio de 2017

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

RECIBIDO: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Fecha de Recibido: _____